

«Fallamos: Que declarando inadmisibles el recurso para el nombrado Francisco Seijas López y desestimándolo para los demás actores designados por los nombres de don José Vázquez López, don José Castro Méndez don Benigno Villamor Rodríguez, doña Josefa Maceiras García, don Jesús Santos, doña Angela Seijas Mirad, don José López Mirad, don Benigno Sánchez Pedrido, don Pedro Sánchez López, doña Josefa Castelo Santamaría, don José Seoane Rodríguez, don José Sánchez López y don Francisco Santos Casado; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que el acto recurrido, esto es, la Resolución del Ministerio de Agricultura de 18 de mayo de 1965 que aprueba el d. U. I. de inclusión en el Catálogo de los de Utilidad Pública del monte «Cobada Serpe» perteneciente a la Parroquia de Grijalba, del Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes, de la provincia de La Coruña, es un acto conforme a Derecho, y por lo mismo, la Resolución dicha es válida y subsistente a sus debidos efectos, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de julio de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.205, interpuesto por don Andrés Sánchez Rosales.

Ilmo. Sr.: Hablándose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 24 de mayo de 1968 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18.205, interpuesto por don Andrés Sánchez Rosales contra Resolución de este Departamento de 30 de junio de 1965, sobre pago de cánones por falta de obras en vertedero de molino de aceite; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Andrés Sánchez Rosales contra Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 30 de junio de 1965, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de esa Resolución y acto administrativo que contiene, por haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente, reponiéndose las actuaciones administrativas al instante anterior a dictarse, a fin de que esa citada Dirección General, en cumplimiento de lo mandado por el Ministerio de Agricultura, emita el oportuno informe respecto del recurso extraordinario de revisión postulado por el hoy recurrente, enviando las diligencias una vez cumplimentadas al aludido Departamento ministerial, a los efectos que se derivan de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo; sin que haya méritos en la conducta procesal de las partes litigantes para hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de mayo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo número 18.673 interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima por «Hijos de J. González Pérez».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.673, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Hijos de J. González Pérez», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima

sobre multa por transporte de marisco en tiempo de veda, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hijos de J. González Pérez» contra las Resoluciones de la Dirección General de Pesca Marítima de seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y treinta de julio del mismo año sobre multa impuesta a los mismos por transporte envasado y tenencia de marisco en tiempo de veda, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas Resoluciones son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ANEXO número 19 a la Circular número 3/1968, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla el Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado bovino, porcino, ovino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968-1969.

Séptima relación de mataderos colaboradores para el sacrificio de ganado vacuno:

«Matadero General Frigorífico de Gínzo de Limia».—Localidad y provincia: Gínzo de Limia (Orense). Sacrificio diario concertado: 30 reses

Madrid, 27 de julio de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina

Para superior conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de agosto de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,566	69,776
1 Dólar canadiense	64,856	65,051
1 Franco francés nuevo	13,986	14,028
1 Libra esterlina	166,582	167,085
1 Franco suizo	16,136	16,184
100 Francos belgas	139,229	139,649
1 Franco alemán	17,311	17,363
100 Liras italianas	11,192	11,225
1 Florin holandés	19,189	19,246
1 Corona sueca	13,473	13,513
1 Corona danesa	9,249	9,276
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,646	16,696
100 Chelines austriacos	269,275	270,088
100 Escudos portugueses	242,761	243,494